

te en hijo de algo de Sangre, y no de  
Privilegio, y que á un mismo en Persona  
Avil, y Capaz para servir el Oficio  
de Acordado de este Ayuntamiento; Con-  
tandose igualmente no tiene Validad al-  
guna que le incapacite para ello; Por lo que  
nos parece que conforme á lo mandado en  
el Real Privilegio Estatuto de V.S. deve  
informar á la Real Camara ven dho.  
Pretendiente á serhecho á la Gracia que  
solicita. Sobre todo V.S. resolverá lo que  
fuere Ocho á grado. Murcia 19. de Sep-  
tiembre de 1778.

Jn Salvador Vinader  
y Moron

Fran Thomas  
de Jumiaga

